

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017-0108

Se RECHAZA la reforma de la demanda conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, habida cuenta que el demandante no dió estricto cumplimiento al auto inadmisorio adiado el 17 de marzo de 2021, en lo relativo a los numerales 2°, 3°, 4°, 5°, y 6° comoquiera que en el acápite de hechos se omitieron los conceptos jurídicos y las distintas apreciaciones interpretativas de las resoluciones emanadas por la Superintendencia de Industria y Comercio; en igual sentido no se esclarecieron los hechos relativos a que con la demanda se trata de *“obtener una sentencia constitutiva de título ejecutivo, es decir, una sentencia contentiva de un crédito exigible a las empresas demandadas a favor del ICBF”*, así mismo no se determinaron de forma clara los bienes que pretenden sean declarados como mostrencos, no se acataron las reglas de acumulación de pretensiones y no se especificó el concepto del bien objeto del litigio.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 113 Fijado el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd4973b12747d0719b61afc8fd5d57c6d5fde2d270fa509475320a589230b49**

Documento generado en 28/09/2021 03:41:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>